



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

APRUEBA NÓMINA DE POSTULANTES SELECCIONADOS, BONO DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y BONO POR CAPTACIÓN DE SUBSIDIOS, PARA EL PROYECTO VÉRTICE, CODIGO 159311, SELECCIONADO EN EL LLAMADO A PRESENTACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES, PARA EL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL, D.S. N° 19, (V. Y U.), DE 2016./

VALPARAÍSO, 27 MAR. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3165

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el Decreto Supremo D.S N° 19, (V. y U.), de 2016, que Reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial y sus modificaciones;
- b) La Resolución Exenta N° 208, (V. y U.), de fecha 04 de febrero de 2020, que llama a concurso nacional año 2020 para presentación de proyectos habitacionales, del Programa de Integración Social y Territorial DS19 (V. y U.), de 2016. Fija el número de subsidios par atención de los proyectos a seleccionar y su forma de distribución regional.
- c) La Resolución Exenta N°1503, (V. y U.) de fecha 19 de octubre de 2020 publicada en el Diario Oficial con fecha 22 de octubre del mismo año, que aprueba proyectos seleccionados del llamado a concurso nacional año 2020 para presentación de Proyectos Habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial, D.S N°19, (V.y U.), de 2016.

Código de Proyecto	Nombre Proyecto	Entidad Desarrolladora	Empresa Constructora	Comuna	N° viviendas del proyecto
159311	VÉRTICE	INMOBILIARIA ISIETE VALPARAISO I SPA	ISIETE GRUPO INMOBILIARIO SPA.	QUILLOTA	154

- d) El Convenio de fecha **17 de diciembre de 2020**, suscrito entre la Entidad Desarrolladora **INMOBILIARIA ISIETE VALPARAISO I SPA** y el **SERVIU Región de Valparaíso**, aprobado por Resolución Exenta N° **098**, del SERVIU Región de Valparaíso, de fecha **11 de enero de 2021**, para el proyecto señalado en visto c) precedente.
- e) La Resolución Exenta N° 1631 de fecha 28 de abril del 2021, que otorga Préstamo de Enlace a **INMOBILIARIA ISIETE VALPARAISO I SPA**, para el proyecto habitacional **VÉRTICE** de la comuna de Quillota, en el marco del Programa de Integración Social y Territorial del D.S. N°19 (V. y U.) del 2016, correspondiente a **299 viviendas**, por un monto de **UF 89.700**, equivalente a **300 UF** por cada vivienda.
- f) **La modificación de Proyecto**, solicitada por la Entidad Desarrolladora mediante **Carta del 29 de septiembre de 2021**, en la cual propone cambios en el ajuste de superficie de viviendas, en la configuración de las tipologías, incorporación de sistema constructivo industrializado y ajuste de especificaciones técnicas de terminaciones; las que son evaluadas y aprobadas por la Comisión Evaluadora SERVIU-SEREMI-MINVU del **24 de mayo de 2022**.
- g) La Resolución Exenta **N° 1084 de fecha 27 de diciembre 2022** que aprueba la modificación del convenio de fecha 22 de noviembre que homologa los precios de las viviendas correspondientes a los tramos vulnerables y de sectores medios, al amparo de la Resolución Exenta 200/2022
- h) La reunión realizada con fecha **02 de octubre 2025** entre Serviu, Seremi y Minvu, y la reunión atendida por Ley de Lobby con fecha **17 de octubre 2025** en la que participo la Entidad Desarrolladora **INMOBILIARIA ISIETE VALPARAISO I SPA**, **SERVIU y MINVU**, ambas en busca de una solución que permita dar continuidad al proyecto habitacional indicado en la letra c) de la presente y resguardar las familias vinculadas a este.
- i) Que, mediante el Ord. **N° 8301/2025** de fecha 24 de octubre de 2025, según lo indicado en

- el visto k), Serviu Valparaíso remite propuestas de continuidad del Proyecto Vértice a la Entidad Desarrolladora **INMOBILIARIA ISIETE VALPARAISO I SPA**, solicitando analizar, tomar conocimiento de las condiciones y ratificar compromiso de aceptar los términos propuestos.
- j) **Carta N° 11402 de fecha 03 de noviembre 2025**, mediante la cual la Entidad Desarrolladora **INMOBILIARIA ISIETE VALPARAISO I SPA** acepta las condiciones y compromete la continuidad del proyecto habitacional Vértice.
- k) Que, según correo electrónico de **fecha 27 de noviembre de 2025** remitido a este Servicio por la **Jefa del Departamento de Gestión Habitacional**, doña **Claudia Castillo Cienfuegos**, se entregan las directrices y procedimientos para la correcta ejecución de los actos administrativos requeridos para la creación del proyecto habitacional regulado por el Programa de Integración Social y Territorial D.S. N°19 (V. y U.), de 2016, denominado **VÉRTICE ETAPA 2** de la comuna de Quillota.
- l) La Resolución Exenta **N° 15195 de 19 de diciembre de 2025** que autoriza la creación de proyecto regulado por el programa de integración social y territorial D.S. N°19 (V. y U.), de 2016, denominado **Vértice Etapa 2 código 196436** de la comuna de Quillota de la Entidad Desarrolladora **INMOBILIARIA ISIETE VALPARAISO I SPA**.
- m) Correo electrónico **de fecha 06 de noviembre de 2025**, remitido por el **Departamento de Programación Física y Control** mediante el cual indica que la garantía asociada al proyecto **Vértice cód. 159311** por 299 unidades de vivienda por un monto de 89.700 UF se encuentra vigente y corresponde a la Póliza N°3012021127982 emitida con fecha 29 de abril de 2021 por la **Entidad Financiera AVLA**, la cual cauciona la correcta inversión y oportuna y total devolución del préstamo de enlace otorgado por **Resolución Exenta N° 1631 del 28 de abril 2021** de Serviu Región de Valparaíso por el proyecto D.S. N° 19 **Vértice**, comuna de Quillota cód. 159311, con vencimiento de la garantía el 11 de julio de 2026 y vencimiento de mutuo al 10 de mayo de 2026.
- n) La Resolución Exenta **N° 2023 de 17 de febrero de 2026** que modifica la Resolución Exenta **N°1631** que otorga préstamo de enlace a **INMOBILIARIA ISIETE VALPARAISO I SPA**, para el Proyecto Habitacional **Vértice** de la comuna de Quillota, en el marco del programa de integración social y territorial D.S. N°19 (V. y U.), del 2016.
- o) La Resolución Exenta N° 2082 de fecha 25 de febrero de 2026, que formaliza división y sanciona modificación de convenio del Proyecto Habitacional D.S. N°19 (V. y U.) del 2016, Vértice COD 159311 de la Comuna de Quillota, celebrado entre servicio de vivienda y urbanismo y la Entidad Desarrolladora **INMOBILIARIA ISIETE VALPARAISO I SPA**, que formaliza la división, **ajusta el número de familias y unidades de viviendas a 154**; sanciona la modificación de convenio **suscrito con fecha 18 de febrero de 2026** del proyecto habitacional D.S. N°19 (V. y U.) del 2016.
- p) La Res. Exenta N°1.604 de fecha 26-09-2023 **y sus modificaciones**, que adopta medidas excepcionales de gestión que indica, en el Programa de Integración Social y Territorial regulado por el DS19 (V. y U.), de 2016.
- q) La Resolución Exenta N° **1385** de fecha **02 de noviembre del 2023** emitida por la Secretaría Regional Ministerial que otorga prórroga del plazo para la Recepción Municipal al Proyecto **VÉRTICE** de la Comuna de Quillota, conforme a la Resolución Exenta N° 667 del 31 de mayo del 2022.
- r) La Resolución Exenta N° **118** de fecha **01 de marzo del 2024** emitida por la Secretaría Regional Ministerial que otorga prórroga del plazo para la Recepción Municipal al Proyecto **VÉRTICE** de la Comuna de Quillota, conforme a la Resolución Exenta N° 667 de 31 de mayo del 2022.
- s) La Resolución Exenta N° **933** de fecha **09 de abril del 2024** emitida por la Secretaría Regional Ministerial que otorga prórroga del plazo para la Recepción Municipal al Proyecto **VÉRTICE** de la Comuna de Quillota, conforme a la Resolución Exenta N° 486 de 01 de abril del 2024.
- t) La Resolución Exenta N° **2114** de fecha **12 de agosto del 2025** emitida por la Secretaría Regional Ministerial que otorga prórroga del plazo para la Recepción Municipal al Proyecto **VÉRTICE** de la Comuna de Quillota, conforme a la Resolución Exenta N° 486 de 01 de abril de 2024.

- u) La Resolución Exenta N° **4113** de fecha **19 de diciembre del 2025** emitida por la Secretaría Regional Ministerial que otorga prórroga del plazo para la Recepción Municipal al Proyecto VÉRTICE de la Comuna de Quillota, conforme a la Resolución Exenta N° 486 de 01 de abril de 2024.
- v) La Recepción Municipal Definitiva Parcial N° **295** de fecha **20 de diciembre de 2024**, de la I. Municipalidad de Quillota, del proyecto singularizado en el visto c) de esta Resolución por 154 viviendas del proyecto.
- w) El Acta de Constatación por parte del Profesional Técnico, **Sr. Luis Romero Leiva**, del Departamento Provincial de Quillota, SERVIU Región de Valparaíso, de fecha de **24 de febrero de 2026**, que da cuenta del cumplimiento de lo ejecutado respecto al proyecto aprobado por la Resolución Exenta citada en el Visto c) precedente;
- x) La Resolución Exenta N° 1026 del 24.06.2021 que autoriza a los beneficiarios de subsidio habitacional DS N°49 y DS N°1 definidos como familias vulnerables y que obtuvieron subsidio producto de una asignación directa o por haber sido damnificado por alguna catástrofe, a aplicar el monto máximo del bono de Integración Social establecida en la letra a) del artículo 4° del DS N°19 (V. y U.) de 2016.
- y) El correo electrónico de fecha **19 de marzo de 2026**, de Ivonne Rozas Barrientos, Trabajadora Social, de la Oficina de Gestión Social, de SERVIU Región de Valparaíso, que informa la ejecución de las actividades área del plan de "Seguimiento del Proyecto Habitacional", según Circular N°13 de fecha 24-02-2023, que establece los criterios para la ejecución del Plan de Integración Social D.S. N°19 (V y U.) de 2016.
- z) La Resolución Exenta N°200 (V. y U.) de fecha 17 de febrero de 2022, que llama a postulación en condiciones especiales año 2022, para presentación de proyectos habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial DS N°19 (V. y U.), de 2016, en las regiones y comunas que se indican, fija el número de subsidios para la atención de los proyectos a seleccionar y su forma de distribución regional, modificada por la Resolución Exenta N°571 (V. y U.) de fecha 06 de mayo de 2022 y la Resolución Exenta N°738 (V. y U.) de fecha 15 de junio de 2022, permite la homologación de Proyectos Seleccionados en llamados realizados durante el año 2020, admitiendo considerar los precios máximos, montos de subsidio base para sector vulnerable y de sectores medios, indicados en el resuelvo 3ro de la mencionada resolución, entre otras condiciones especiales para dicho llamado.
- aa) La Circular N°25 del 02.12.2020 que informa publicación del D.S. N°16 (V. y U.), de 2019 que modificada el D.S. N°19, (V. y U.), de 2016, detalla objetivos y modificaciones y aplicación en proyectos en ejecución.
- bb) La Circular N°15 del 27.07.2021 que aclara aspectos referidos al Programa de Integración Social y Territorial D.S. N°19 (V. y U.) de 2016 aclara la aplicación del monto de subsidio habitacional en caso de familias que cuenten con subsidio del Tramo 1 del D.S. N°1, (V. y U.), de 2011 y la exigencia de ahorro para familias vulnerables que ingresen en proyectos bajo la modalidad indicada en el Art. 19° del D.S. N°19/2016.
- cc) La Circular N°013 del 23.06.2022 que informa modificaciones al Llamado de Postulación en condiciones especiales año 2022 para la presentación de proyectos habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial D.S. N°19 (V. y U.) de 2016.
- dd) El Decreto Ley N° 1.305, del 19.02.1976, que reestructura y regionaliza al Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes.
- ee) Las disposiciones de la Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- ff) El Decreto de Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- gg) Las facultades que me confiere el D.S. MINVU N° 355 de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU y sus posteriores modificaciones.

- hh) La Resolución N° 8 del 24.03.2025 de la Contraloría General de la República, que modifica y complementa Resolución N° 36 de fecha 23 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.
- ii) Resolución Exenta RA N° 272/37/2025, de fecha 09 de octubre de 2025, que designa en calidad de Jefe de Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización al Sr. Félix Díaz Schmuck.
- jj) Decreto Exento RA N° 272/24/2026, de fecha 10 de marzo de 2026, que establece el orden de subrogación del SERVIU Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

- a) La Carta N° de Partes **202624315080100011** de fecha **10 de marzo de 2026**, de la Entidad Desarrolladora **INMOBILIARIA ISIEVE VALPARAÍSO I SPA**, donde Informa de la Recepción Municipal del proyecto y solicita elaboración y tramitación de la presente resolución que sanciona la selección de familias y la determinación de Bonos de Integración y de Captación de subsidios.
- b) Los comprobantes de postulación y reserva emitido de Rukan más copia de los documentos indicado en Art.16° y 17° del DS 19 (V. y U.) de 2016; quedando los originales en resguardo de la Entidad Desarrolladora.
- c) Las reservas de **31 familias vulnerables** a la fecha de la recepción municipal efectuadas en el proyecto singularizado en el visto v), de esta Resolución, que representa un **20,13%** de las viviendas del proyecto, conforme a las personas individualizadas en la nómina del resuelvo 1) del presente instrumento, por lo que el proyecto cumple con el porcentaje mínimos de familias vulnerables exigido.
- d) Las reservas de **44 familias beneficiarias de un subsidio habitacional**, de los Programas de Subsidio indicados en el Art. 2° del DS 19 (V. y U.) de 2016, efectuadas hasta la fecha de Recepción Municipal del proyecto singularizado en el visto v), de esta Resolución, que corresponde a un **28,57%** de las viviendas del proyecto, conforme a las personas individualizadas en la nómina del resuelvo 1) del presente instrumento.
- e) Las reservas y/o postulaciones a la fecha de la recepción municipal de **13 familias de sectores medios, correspondiente al tramo intermedio (1400-1600), de un total de 16 familias que lo componen y que equivalen al 10,39%**, efectuadas en el proyecto singularizado en el visto c), de esta Resolución. El plazo para incorporar a las familias restantes podrá extenderse hasta la emisión de la segunda nómina de asignación de familias; de acuerdo a lo señalado en el Resuelvo N° 3 de la Resolución Exenta N° 1604/2023 y sus modificaciones
- f) Las postulaciones de **28 familias de sectores medios sin subsidio de origen** efectuadas hasta la fecha de la recepción municipal del proyecto singularizado en el visto v), de esta Resolución. Dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Apruébese la nómina de postulantes y reservas seleccionados a que se refieren los considerandos c), d), e) y f) de esta Resolución, para el Proyecto **“VÉRTICE”**, código **159311**, de la Comuna de Quillota, para el subsidio establecido en el D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, de los cuales **31 corresponden a familias vulnerables y 41 a familias de sectores medios**. Se adjunta nomina según el siguiente detalle:

Nº	Rut	DV	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres	Tipo de Familia	Beneficio con o sin Subsidio	Tipología	Ahorro acreditado UF
01	18.032.154	3	BARRIOS	MORALES	NINOSKA VALESKA	VULNERABLE/HOMOLOGADO INCLUYE ESTACIONAMIENTO	DS1	C2_VU	60,05
02	14.069.687	0	BELTRÁN	GUTIÉRREZ	CAROLINA DEL CARMEN	VULNERABLE/HOMOLOGADO INCLUYE ESTACIONAMIENTO	DS49	C7	17,45
03	17.275.465	1	CAMACHO	BARRAZA	MAKARENA YAZMÍN	VULNERABLE/HOMOLOGADO INCLUYE ESTACIONAMIENTO	DS49	C7	10

04	17.382.504	8	CARRASCO	CUBILLOS	JOCELYN NATALIA	VULNERABLE/HOMOLOGADO	DS49	C7	10,39
05	13.706.222	4	CASTAÑEDA	PAILAMILLA	ANA JEZABEL	VULNERABLE/HOMOLOGADO	DS1	C7	37,63
06	17.978.577	3	FAÚNDEZ	CAVIERES	OSVALDO ANTONIO	VULNERABLE/HOMOLOGADO	DS1	C7	234,98
07	6.562.885	6	FERNÁNDEZ	BACCIARINI	MARCO ANTONIO	VULNERABLE/HOMOLOGADO INCLUYE ESTACIONAMIENTO	DS1	C6_VU	31,92
08	19.613.435	2	FLORES	MORALES	TAIRA ALEJANDRA	VULNERABLE/HOMOLOGADO	DS1	C7	110,31
09	15.766.457	3	GAJARDO	MADARIAGA	MELISSA MARGARET	VULNERABLE/HOMOLOGADO INCLUYE ESTACIONAMIENTO	DS1	C7	94,56
10	17.978.311	8	GONZÁLEZ	TAVERNINI	JOSELIN ALEJANDRA	VULNERABLE/HOMOLOGADO INCLUYE ESTACIONAMIENTO	DS49	C7	10,344
11	16.501.728	5	HENRÍQUEZ	BALLADARES	NATALIA ANDREA	VULNERABLE/HOMOLOGADO	DS1	C7	33,11
12	17.439.563	2	LEIVA	ESPINOZA	VALERY JOCELYN	VULNERABLE/HOMOLOGADO INCLUYE ESTACIONAMIENTO	DS49	C7	10,403
13	18.271.401	1	LÍBANO	CORTÉS	NADIA CONSTANZA	VULNERABLE/HOMOLOGADO INCLUYE ESTACIONAMIENTO	DS49	C7	28,478
14	12.634.106	7	LÓPEZ	HUINCAHUE	MARITZA ALEJANDRA	VULNERABLE/HOMOLOGADO INCLUYE ESTACIONAMIENTO	DS1	C7	78,9
15	18.511.293	4	MEDINA	LÓPEZ	CAROLINA ELIANA	VULNERABLE/HOMOLOGADO	DS1	C7	192,49
16	13.837.300	2	MOYA	ARANEDA	MARLENE DE LOURDES	VULNERABLE/HOMOLOGADO INCLUYE ESTACIONAMIENTO	DS1	C7	88,15
17	17.703.458	4	MUÑOZ	BUSTOS	MELISSA ALEJANDRA	VULNERABLE/HOMOLOGADO INCLUYE ESTACIONAMIENTO	DS1	C6_VU	97,89
18	15.082.930	5	NOVAS	GONZÁLEZ	RUTH PAMELA	VULNERABLE/HOMOLOGADO	DS49	C7	10,433
19	16.340.202	5	NÚÑEZ	CARRASCO	NELDA ELVIRA DEL CARMEN	VULNERABLE/HOMOLOGADO	DS49	C7	24,944
20	16.484.628	8	ORELLANA	MATTEO	NATALIA ALEJANDRA	VULNERABLE/HOMOLOGADO	DS1	C7	132,81
21	17.796.539	1	PONCE	PAVEZ	CRISTINA VALERY	VULNERABLE/HOMOLOGADO INCLUYE ESTACIONAMIENTO	DS1	C7	33,59
22	17.620.226	2	PORRAS	BARRAZA	VALENTINA ALEJANDRA	VULNERABLE/HOMOLOGADO	DS1	C7	68,49
23	17.806.647	1	QUIJADA	GUAJARDO	MARÍA NICOLE	VULNERABLE/HOMOLOGADO	DS49	C7	18,578
24	13.671.639	5	QUIROGA	HINOJOSA	MARÍA PAZ	VULNERABLE/HOMOLOGADO INCLUYE ESTACIONAMIENTO	DS49	C7	13,26
25	11.010.067	1	RIVEROS	ARANCIBIA	CAROLINA DEL ROSARIO	VULNERABLE/HOMOLOGADO INCLUYE ESTACIONAMIENTO	DS1	C7	72,98
26	17.646.600	6	RUIZ	NICOLICH	NATALYA STHEFANIE	VULNERABLE/HOMOLOGADO	DS49	C7	24,327
27	19.728.848	5	SÁEZ	LEIVA	TAMARA CAMILA	VULNERABLE/HOMOLOGADO INCLUYE ESTACIONAMIENTO	DS49	C2_VU	14,361
28	16.077.185	2	TAPIA	LAZCANO	MARISOL HERMINIA	VULNERABLE/HOMOLOGADO INCLUYE ESTACIONAMIENTO	DS49	C7	11,24
29	19.616.639	4	VALENZUELA	HERNÁNDEZ	MONSERRAT MILENE	VULNERABLE/HOMOLOGADO	DS1	C7	110,37
30	13.713.918	9	VÁSQUEZ	NAIGUAL	SUSANA PAOLA	VULNERABLE/HOMOLOGADO INCLUYE ESTACIONAMIENTO	DS1	C7	90,56
31	19.185.179	K	ZÚÑIGA	ULLOA	PASCANI ABRIL	VULNERABLE/HOMOLOGADO INCLUYE ESTACIONAMIENTO	DS49	C7	AD EXENTO DE AHORRO

01	17.977.862	9	CORTÉS	GALLEGOS	IVÁN IGNACIO	SECTOR MEDIO TRAMO INTERMEDIO/HOMOLOGADO	DS1 T2	C4	105,27
02	17.994.071	K	DAMIANO	ORTEGA	FRANCISCO IGNACIO	SECTOR MEDIO TRAMO INTERMEDIO/HOMOLOGADO	DS1 T2	C4	200,9
03	16.196.513	8	JARAMILLO	ZÚÑIGA	NATALIA CAROLINA	SECTOR MEDIO TRAMO INTERMEDIO/HOMOLOGADO	DS1 T2	C4	94,87
04	13.635.588	0	LAGUNAS	LEMUS	FRANCISCA PALOMA	SECTOR MEDIO TRAMO INTERMEDIO/HOMOLOGADO	DS1 T2	C4	96,06
05	18.554.282	3	MARTÍNEZ	CÁCERES	FELIPE EDUARDO	SECTOR MEDIO TRAMO INTERMEDIO/HOMOLOGADO	DS1 T2	C4	87,94
06	16.301.465	3	MATAMALA	MORALES	CINTHIA LORENA	SECTOR MEDIO TRAMO INTERMEDIO/HOMOLOGADO	SIN SUBSIDIO	C4	
07	18.415.338	6	MATURANA	INOSTROZA	NATALIA ADRIANA	SECTOR MEDIO TRAMO INTERMEDIO/HOMOLOGADO	DS1 T2	C4	117,16
08	16.034.823	2	MIRANDA	SALAZAR	FELIPE ANTONIO	SECTOR MEDIO TRAMO INTERMEDIO/HOMOLOGADO	DS1 T2	C4	203,6
09	17.078.390	5	MORALES	LIZANA	KATHERINE ANDREA	SECTOR MEDIO TRAMO INTERMEDIO/HOMOLOGADO	DS1 T2	C4	51,63
10	18.879.220	0	OYANEDEL	ALMERAS DE OLMIERA	EILEEN FRANCISCA	SECTOR MEDIO TRAMO INTERMEDIO/HOMOLOGADO	DS1 T2	C4	99,28

11	19.049.224	9	ROJAS	CABRERA	CAMILA FERNANDA	SECTOR MEDIO TRAMO INTERMEDIO/HOMOLOGADO	DS1 T2	C4	78,27
12	18.659.105	4	ROJAS	CABRERA	DANIELA VALESKA	SECTOR MEDIO TRAMO INTERMEDIO/HOMOLOGADO	DS1 T2	C4	110,3
13	17.751.593	0	SILVA	OLIVARES	GISSEL MARÍA	SECTOR MEDIO TRAMO INTERMEDIO/HOMOLOGADO	DS1 T2	C4	189,11

01	18.998.333	6	ÁLAMOS	CABRERA	CAMILA ESTER	SECTOR MEDIO/HOMOLOGADO	SIN SUBSIDIO	C1	
02	16.891.010	K	ASTARGO	ORREGO	NICOLÁS ALEJANDRO	SECTOR MEDIO/HOMOLOGADO	SIN SUBSIDIO	C3	
03	16.926.654	9	BRIONES	MARTÍNEZ	ROMINA MONSERRAT	SECTOR MEDIO/HOMOLOGADO	DS1 TRAMO 3	C2	152,07
04	16.375.798	2	BUSTOS	CARRASCO	NICOLE CARLA	SECTOR MEDIO/HOMOLOGADO	SIN SUBSIDIO	C1	
05	15.307.048	2	CATALÁN	URRA	DANIEL ALEXIS	SECTOR MEDIO/HOMOLOGADO	SIN SUBSIDIO	C2	
06	19.488.412	5	CORAIL	FIGUEROA	BASTIÁN ALEXANDER	SECTOR MEDIO/HOMOLOGADO	SIN SUBSIDIO	C3	
07	13.993.246	3	CORNEJO	RODRÍGUEZ	JUAN CARLOS	SECTOR MEDIO/HOMOLOGADO	SIN SUBSIDIO	C3	
08	19.760.524	3	DÍAZ	LATORRE	JAVIER IGNACIO	SECTOR MEDIO/HOMOLOGADO	SIN SUBSIDIO	C2	
09	19.726.667	8	ECHEVERRÍA	CABRERA	MERIZA KIMBERLY	SECTOR MEDIO/HOMOLOGADO	SIN SUBSIDIO	C3	
10	18.879.130	1	HASSAN	PAVEZ	ARLETT SOLEDAD	SECTOR MEDIO/HOMOLOGADO	SIN SUBSIDIO	C1	
11	17.439.943	3	LAGOS	TOLEDO	EDUARDO ALEXIS	SECTOR MEDIO/HOMOLOGADO	SIN SUBSIDIO	C1	
12	16.886.549	K	LARRAÍN	ESCUTI	BRUNO ALEJANDRO	SECTOR MEDIO/HOMOLOGADO	SIN SUBSIDIO	C1	
13	18.659.208	5	LÓPEZ	ÁLVAREZ	BÁRBARA NICOLE	SECTOR MEDIO/HOMOLOGADO	SIN SUBSIDIO	C1	
14	16.891.133	5	MARTÍNEZ	MURGA	GABRIELA IVETTE	SECTOR MEDIO/HOMOLOGADO	SIN SUBSIDIO	C2	
15	16.402.371	0	MARTÍNEZ	PÉREZ	LUIS HUMBERTO	SECTOR MEDIO/HOMOLOGADO	SIN SUBSIDIO	C1	
16	18.510.997	6	MONZÓN	MARTÍNEZ	MIGUEL ANGEL	SECTOR MEDIO/HOMOLOGADO	SIN SUBSIDIO	C1	
17	16.891.170	K	NOWAYESW SKI	ESTAY	CLAUDIO ISAAC	SECTOR MEDIO/HOMOLOGADO	SIN SUBSIDIO	C1	
18	17.930.453	8	NÚÑEZ	SOTO	ROCÍO SOLEDAD	SECTOR MEDIO/HOMOLOGADO	SIN SUBSIDIO	C1	
19	19.151.521	8	NÚÑEZ	ACUÑA	ISADORA MAITTE	SECTOR MEDIO/HOMOLOGADO	SIN SUBSIDIO	C3	
20	20.529.051	6	OÑATE	VALDIVIA	BASTIÁN ANDRÉS	SECTOR MEDIO/HOMOLOGADO	SIN SUBSIDIO	C3	
21	18.660.488	1	PAREDES	ÓRDENES	VALENTINA FRANCISCA DEL CARMEN	SECTOR MEDIO/HOMOLOGADO	SIN SUBSIDIO	C1	
22	16.538.805	4	RODRÍGUEZ	PAREJAS	EVELYN TRINIDAD	SECTOR MEDIO/HOMOLOGADO	SIN SUBSIDIO	C1	
23	20.530.295	6	SAAVEDRA	ESPINOZA	GABRIEL ANTONIO	SECTOR MEDIO/HOMOLOGADO	SIN SUBSIDIO	C3	
24	18.563.810	3	SAAVEDRA	BRUNA	RUDDY SEBASTIÁN	SECTOR MEDIO/HOMOLOGADO	SIN SUBSIDIO	C2	
25	17.978.899	3	TAPIA	RETAMALES	ALONSO ARTURO	SECTOR MEDIO/HOMOLOGADO	SIN SUBSIDIO	C1	
26	16.890.574	2	TAPIA	MATAMALA	GABRIEL ESTEBAN	SECTOR MEDIO/HOMOLOGADO	SIN SUBSIDIO	C1	
27	16.818.734	3	UTILLANO	CABRERA	ANGELA CONSTANZA	SECTOR MEDIO/HOMOLOGADO	SIN SUBSIDIO	C1	
28	18.244.962	8	ZAMORA	RUIZ	HERNÁN ALEXANDER	SECTOR MEDIO/HOMOLOGADO	SIN SUBSIDIO	C1	

2. Conforme a los porcentajes indicados en los considerandos c), d) y e) de esta Resolución, los beneficiarios de subsidio del DS 19 (V. y U.) 2016, a que se refiere el resuelvo anterior y/o los beneficiarios que tengan un subsidio habitacional a que se refieren las letras c) y d) del artículo 2° D.S. N° 19, que se hayan incorporado al proyecto singularizado en el visto c) de esta Resolución, en los plazos establecidos en el D.S. 19, (V. y U.), de 2016, obtendrán los siguientes Bonos, con los montos en U.F. que se señalan a continuación:

- 2.1. Bono de integración Social: Como establece el artículo 4 del D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, son sancionados los bonos de integración social para cada familia, con el siguiente monto:

2.1.1. Familias vulnerables: corresponderá a la diferencia entre el precio de la vivienda y el monto de subsidio, más el ahorro de las familias, más el bono por captación de subsidios, si corresponde, **no pudiendo exceder de 250 UF.**¹

2.1.2. Familias de sectores medios: 200 UF.²

2.2. Bono de Captación: Como establece el artículo 5 del D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, son sancionados los bonos de captación de subsidios para cada familia con el siguiente monto:

2.2.1. Familias Vulnerables: 50 UF.

2.2.2. Familias de sectores medios: 100 UF³

3. En el inciso tercero de la letra b) del artículo 4° del D.S. 19, (V. y U.), 2016, indica que, en caso que la Entidad Desarrolladora haya cumplido con la incorporación de familias vulnerables, y de familias de sectores medios que adquieran viviendas entre las **(1400-1600 UF)**, emplazadas en las zonas definidas en la letra a) de la tabla inserta en la letra b) del artículo 3°, antes de la fecha de la recepción municipal, total o parcial, podrá solicitar al SERVIU la emisión de la resolución de asignación de subsidios a que se refiere el artículo 18° del presente Reglamento, siempre que el Proyecto haya sido ejecutado de acuerdo a lo aprobado mediante la resolución de selección de proyectos a que se refiere el artículo 13° de este Decreto.
4. Los montos de subsidio se determinarán de acuerdo a lo señalado en las letras a) y b) del artículo 3° del D.S. N°19, (V. y U.), de 2016, los que se complementarán con los Bonos a que se refiere el resuelto 2. Los montos del subsidio, los respectivos Bonos y el monto total del subsidio, quedarán consignados en la respectiva escritura de compraventa. **Las Familias Homologadas obtendrán los subsidios de la Res. 200/2022,3.2, tabla 3.2.1 y 3.2**
5. Las familias de sectores vulnerables, obtendrán un subsidio adicional de hasta 10 U.F. para gastos operacionales, de acuerdo a lo establecido en la letra c) del artículo 3° del D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016 referido. Cada beneficiario que haya participado en las actividades del Plan de Integración Social organizadas por la Entidad Desarrolladora, establecido, también, en la letra c) del artículo 3° del D.S. N° 19, recibirá un subsidio adicional de hasta 5 UF, que el SERVIU pagará a dicha Entidad, en la medida que se verifique la participación del beneficiario en cada actividad.
6. En el inciso tercero del artículo 18° del D.S. 19, (V. y U.), de 2016, Si con posterioridad a la fecha de recepción municipal, quedasen viviendas disponibles en los respectivos proyectos, podrán incorporarse familias de sectores medios y familias beneficiarias de subsidio de alguno de los Programas citados en la letra d) del artículo 2°, manteniendo los beneficios de este Reglamento, hasta 24 meses después de la fecha de recepción municipal total. A partir de la fecha señalada anteriormente, los beneficios de este Reglamento se aplicarán sólo a beneficiarios de subsidio del D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, sin que sea aplicable el subsidio señalado en los artículos 64° y 67° de dicho reglamento, referido a un Proyecto de Integración Social, calificado como tal por el SERVIU respectivo. Solo a partir de 18 meses después de la fecha de la recepción municipal total, las viviendas disponibles podrán ser vendidas sin la aplicación de un subsidio.
7. En el artículo 21° del DS 19° (V. y U.) de 2016, donde que si con posterioridad a la fecha de recepción municipal, se produce la renuncia de uno o más beneficiarios de subsidio y a consecuencia de esas renunciaciones no se cumple el porcentaje de familias vulnerables y/o se disminuye el porcentaje de captación de subsidios previamente determinado, la Entidad Desarrolladora podrá efectuar reemplazos hasta 24 meses después de la fecha de recepción municipal, siempre que el reemplazante sea un beneficiario de subsidio.
Si una familia de aquellas a que se refieren las letras c) y d) del artículo 2° de este Reglamento, renuncia al proyecto después de la fecha de su recepción municipal, quedará impedida de adquirir una vivienda en otros proyectos desarrollados en el marco de este Programa, a excepción de las familias que al momento de la renuncia ingresen los antecedentes pertinentes que acrediten no sean sujetos de crédito hipotecario, ser víctimas de violencia intrafamiliar, un cambio de residencia por motivos laborales o padecer alguna enfermedad catastrófica.

¹ Decreto DS N°19 con modificación Decreto N° 16 (V. y U.), de 2019, DO 23.07.2020.

² Resolución Exenta N° 200 punto 3.3, del 17 de febrero del 2023.

³ Decreto DS N°19 con modificación Decreto N° 16 (V. y U.), de 2019, DO 23.07.2020.

8. Si transcurrido el plazo de 24 meses señalado en el inciso quinto del artículo 15°, o de su prórroga si corresponde, no se cumple con los porcentajes de familias vulnerables y/o con los porcentajes de captación de subsidios determinados previamente, será la Entidad Desarrolladora la que deberá restituir el monto equivalente al bono de integración social y/o al bono de captación de subsidios en el monto que corresponda, en un plazo máximo de 60 días corridos luego de vencido dicho plazo. En ningún caso la restitución de los bonos se les cobrará a las familias beneficiarias, por no ser de responsabilidad de éstas el no cumplimiento de los porcentajes mínimos exigidos en el DS N° 19, (V. y U.), de 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

**FELIX HUMBERTO DÍAZ SCHMUCK
DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN VALPARAÍSO**

SQS/TPV/IPS/DIH

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN REGIONAL
- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES
- DEPARTAMENTO DE FINANZAS
- DEPARTAMENTO JURÍDICO
- DEPARTAMENTO PROVINCIAL QUILLOTA
- OFICINA DE PARTES
- ENTIDAD DESARROLLADORA INMOBILIARIA ISIIETE VALPARAÍSO I SPA- CERRO EL PLOMO N 5260 OFICINA 1204 PISO 12 LAS CONDES SANTIAGO.



Firmado por Felix Humberto Diaz Schmuck. Fecha firma: 27-03-2026 12:02:31



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 3165 Timbre: UFKXLULLCEYHCE En:
<https://validoc.minvu.cl>